



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, dentro de las impugnaciones a las evaluaciones académicas realizadas por algunos de docentes de la Universidad, el Consejo Universitario con resolución N° 295/2015, del 12 de junio del 2015, resolvió:

“Artículo 1.- Disponer al Consejo Académico, efectúe la revisión del proceso de evaluación a los impugnantes en el parámetro de investigación, realizándose la revisión del instrumento y se hagan los ajustes necesarios, concediéndole para su ejecución, el plazo de 72 horas a partir del 16 de junio de 2015.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que sean evaluados los parámetros de investigación, gestión, pares académicos, de aquellos docentes impugnantes a quienes no les ha sido consignada su calificación; y, la rectificación que realice Consejo Académico, en el parámetro de investigación, bajo esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar a directivos, a los pares académicos de los docentes impugnantes que no han sido evaluados, para que procedan a consignar su evaluación....”

Que, con oficio N° 0529-VR-ACD-UTMACH, de fecha junio 18, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, indica que Consejo Académico, considerando la resolución N° 295/2015 del Consejo Universitario de fecha junio 12 del 2015 presenta la resolución N° 048 VR-ACD/2015, del Consejo Académico universitario de fecha 17 de junio de 2015 que en su parte pertinente dice:

“Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario autorizar y aprobar lo detallado a continuación:

- *No permitir el registro de Autoevaluación.*
- *Generar los instrumentos de evaluación que se deberán etiquetar “por apelación” con las soluciones propuestas en los aspectos identificados para el efecto, adjuntando copia de la(s) evaluaciones iniciales. Los instrumentos de evaluación por apelación deberán llevar firma de responsabilidad de quien (es) lo(s) genera(n), de quien lo registra en el sistema y la fecha de registro del mismo.*
- *Designar un funcionario por Unidad Académica que se responsabilice del ingreso de las evaluaciones por apelación, las mismas que se deben registrar en el sistema informático hasta el 18 de junio del 2015.*
- *Cada Unidad Académica presentará un informe técnico por concepto de aplicación de las apelaciones aprobadas y que será presentado ante HCU.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2015

Página 2

Presenta además informe de las solicitudes de apelación a los resultados de la evaluación integral de desempeño docente UTMACH 2014 en la función de investigación, de los siguientes docentes: Rivera Intriago Leonor Margarita, Solano de la Sala Monteros César Augusto, Pinta Maritza Alexandra, Mora Sánchez Norman Vinicio, Salamea Nieto Rosa Marianela de los Dolores, Ullauri Carrión Marcia Galina, ...

Que, una vez analizada la resolución e información presentada, este organismo en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *Acoger el informe presentado por Consejo Académico Universitario, descrito en el tercer considerando, y que forma parte de la presente resolución*

ARTÍCULO 2.- *Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que se proceda a consignar la calificación de evaluación correspondiente.*

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- *Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Agropecuarias, Ingeniería Civil, Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales y a los Docentes impugnantes: Rivera Intriago Leonor Margarita, Solano de la Sala Monteros César Augusto, Pinta Maritza Alexandra, Mora Sánchez Norman Vinicio, Salamea Nieto Rosa Marianela de los Dolores, Ullauri Carrión Marcia Galina*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 24 de 2015

Machala, julio 2 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL